

RES. 3117/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2019

(E. E. N° 2016-17-1-0006013, Ent. N° 4233/19)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas relacionadas con la Licitación Pública N° 3/2016 para la Contratación de los Servicios de Recaudación mediante Medios Electrónicos de Pago de Tarjeta de Crédito/Débito para Operaciones de Menor Cuantía para la Dirección Nacional de Aduanas, por el plazo de 5 años, pudiendo ser prorrogada en forma automática hasta un máximo de 5 años, por períodos anuales, al amparo de lo dispuesto por el artículo 33, literal C), Inciso 2) del TOCAF;

RESULTANDO: 1) que este Tribunal, en sesión de fecha 14/09/2016, cometió al Cr. Auditor destacado ante el Ministerio de Economía y Finanzas que, dictada la Resolución por el Ordenador competente, interviniera el gasto total de hasta \$ 15:000.000, a favor de Compañía Uruguaya de Medios de Procesamiento S.A. (C.U.M.P.S.A.) (Visanet Uruguay), y Scotiabank Uruguay S.A. (Amex- American Express., por partes iguales, previo control de su imputación en el objeto del gasto adecuado con disponibilidad suficiente, así como el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3 de la Ley 18.244;

2) que por Resolución de fecha 21/09/2016 el Director Nacional de Aduanas, adjudicó el llamado en la forma propuesta, disponiendo que la erogación se atenderá con cargo al Inciso 5, Unidad Ejecutora 007, Programa 489, Objeto del gasto 269, Financiación 1.2 (Numeral 2) y que se realicen los pagos asociados a la presente adjudicación mediante el

procedimiento de Fondo Rotatorio (Numeral 3) y revalidar las cantidades no utilizadas de la presente adjudicación, para los ejercicios siguientes (Numeral 5);

3) que con fecha 28/09/2016 la Contadora Auditora intervino preventivamente el gasto;

4) que se agregan los Contratos suscritos con los adjudicatarios, con SCOTIABANK con fecha 09/12/2016 y con VISA con fecha 15/12/2016;

5) que en la oportunidad se remite Proyecto de Resolución a dictarse por el Ministerio de Economía y Finanzas por el cual se resuelve modificar los Numerales 2) y 3) de la Resolución de la Dirección Nacional de Aduanas de fecha 21/09/2016, los que quedarán redactados en la siguiente manera:

5.1.- “Numeral 2): “La erogación resultante se atenderá con cargo al Inciso 24, U.E. 024, Finan. 1.1, Objeto del gasto 269.004 e Inciso 5 U.E. 007, Finan. 1.2, Objeto del gasto 269;” y

5.2.- “Numeral 3): “Realizar los pagos asociados al pago de comisiones por cobro con tarjetas de crédito mediante el procedimiento de Fondo rotatorio y los pagos asociados al pago de comisiones por cobro con tarjeta de débito e instrumento de dinero electrónico mediante ejecución normal”;

5.3.- Revalidar los saldos no ejecutados por los años de vigencia de la presente contratación Punto 12.2 del Pliego;

6) que consta la siguiente información contable:

6.1.- Documento de Fondos Rotatorios – Modificación de la Reposición relacionado con la Afectación N° 000449, Compromiso N° 1, de fecha 23/08/2019, con cargo al Inciso 05, Unidad Ejecutora 007, Financiamiento 1.2, Programa 489, Proyecto 000, Objeto del gasto 269, por \$ - 76.562; documento confirmado;

6.2.- Documento de Afectación N° 001591, de fecha 09/10/2019, con cargo al Inciso 24, Unidad Ejecutora 024, Financiamiento 1.1, Programa 488, Proyecto 000, Objeto del gasto 269, Aux. 004, por \$ 76.562; documento confirmado;

CONSIDERANDO: 1) que la Resolución proyectada no altera la ecuación económica del gasto prevista para la contratación sometida oportunamente a la consideración de este Tribunal;

2) que lo expresado por el organismo (Resultando 5.3) en cuanto a “revalidar los saldos no ejecutados” en ningún caso puede implicar la utilización de los créditos no ejecutados en el Ejercicio 2019 en Ejercicios posteriores, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 13 del TOCAF;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Tomar conocimiento y estar a lo dispuesto por Resolución N° 3222/16 de fecha 14/09/2016;
- 2)** Cometer al Contador Auditor la verificación del cumplimiento de lo señalado en el Considerando 2);
- 3)** Comunicar al Contador Auditor; y
- 4)** Devolver las actuaciones.

ag